



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Juez que el día 14 de junio del corriente año, la apoderada de la parte demandante, remitió nuevamente al correo electrónico del juzgado, la notificación por aviso remitida a la parte demandada. Sin embargo, se observa, que contiene las mismas falencias advertidas mediante auto de fecha 6 de mayo y 6 de junio de 2022, por ende podría engendrar una eventual causal de nulidad procesal.

Sírvase proveer.

Calarcá, 29 de junio de 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, treinta de junio de dos mil veintidós  
Rdo. 631304003002-2021-00035-00  
Inter. 1112

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en la notificación por aviso remitida al demandado, contiene las mismas falencias advertidas mediante auto de fecha 6 de mayo de 2022 y 6 de junio de 2022, es decir: “*carece de fecha y se le indica al demandado que debe comparecer ante este despacho a la dirección física o a través del correo electrónico*”, debe entonces la parte interesada incorporar la fecha del aviso y hacer las advertencias contenidas en el artículo 292 del CGP, sin indicarle que debe comparecer al Juzgado, pues con el aviso se le está notificando la providencia que admitió la demanda, y solicitarle que comparezca al despacho, puede generarle una confusión a la parte demandada, se dispone, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción y por ende, evitar una eventual causal de nulidad procesal, no tener en cuenta dicha notificación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA

*Proyectó: Clg*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 102  
DEL 01 DE JULIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002**

**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3878cb0333213c5e861d32d937a56e48dd043d536b3e94492c9afc64b2c9229**

Documento generado en 30/06/2022 04:19:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**